**ACTA MODIFICATORIA NO. 1 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-097-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG – AHINCO ONG.**

**ANGELO BACCI HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangue (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **CARDIQUE** por una parte; y por la otra, la sociedad **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG – AHINCO ONG.**, identificada con Nit N°. 802.015.768-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.006.355 de Barranquilla – Atlántico., quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir la presente Acta Modificatoria No. 1, prórroga y adición al clausulado anexo al Contrato electrónico del proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-097-2024, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE, justificó la necesidad de suscribir el contrato cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORIA PARA DESARROLLAR LAS FASES PREPARATORIA Y DE FORMULACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL. PAI. DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE. 2024-2027".**, **SEGUNDA:** Que la modalidad de selección aplicada para este proceso de contratación fue la prevista en el numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, denominada Contratación Directa evento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015. **TERCERA:** Que la suma de dinero que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** se imputó al presupuesto de CARDIQUE en la vigencia de 2024. **CUARTA:** Que el mencionado contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) IVA 19% INCLUIDO,** por un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, iniciando su ejecución a partir del 05 de marzo de 2024. **QUINTA**: Que el supervisor del referenciado contrato, mediante memorando interno de fecha 12 de abril de 2024, justificó la necesidad de prorrogar y adicionar en valor al contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-097-2024, en los siguientes términos: "*Mediante el presente me permito solicitar autorización para adicionar y prorrogar el Contrato No. CD-CARDIQUE-097-2024, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORIA PARA DESARROLLAR LAS FASES PREPARATORIA Y DE FORMULACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL PAI DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE. 2024- 2027"., suscrito con la FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG-AHINCO ONG., identificada con NIT. 802.015.768-2, representado legalmente por el señor FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO., lo anterior teniendo en cuenta que: En desarrollo de las actividades contratadas, se han venido adelantando los talleres participativos con las diferentes comunidades en los municipios de la jurisdicción y los corregimientos insulares de Cartagena, para el 19 de marzo de 2024 se adelantó en la Boquilla el taller con los diferentes corregimientos y veredas que se ubican en la zona, sin que haya sido posible la participación de la totalidad de los mismos. Mediante oficio de fecha 15 de abril de 2024, representantes de las juntas de acción comunal de los diferentes corregimientos y veredas que no alcanzaron a participar en el taller adelantado en el corregimiento de la Boquilla, solicitaron a esta Subdirección el desarrollo de un taller en Pontezuela el día 19 de abril de 2024. Esta Subdirección considera procedente adicionar el mencionado contrato con el fin de adelantar dos talleres adicionales a los 32 inicialmente contratados, con las comunidades que no pudieron participar y poder lograr la inclusión de todas las necesidades de los diferentes municipios y corregimientos que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación. Así mismo, es necesario prorrogar el contrato CD-CARDIQUE-097-2024, teniendo en cuenta que dicho contrato finaliza el plazo de ejecución el 19 de abril de 2024, fecha en la que se realizaría el taller solicitado, y siendo necesario posterior a ello el análisis de la información recopilada y su inclusión en el*

*esquema de programas, proyectos y actividades. En razón de lo anterior, me permito solicitar su autorización para prorrogar por el termino de 15 días y adicionar la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($33.179.375), de acuerdo al cuadro de presupuesto, el contrato CD-CARDIQUE-097-2024. (...)."* **SEXTA:** Que se elaboraron los documentos y estudios previos para dar alcance a la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-097-2024. **SÉPTIMA:** Que el Director General frente a esta solicitud ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Prorrogar y Adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el Nº CD-CARDIQUE-097-2024, de conformidad con lo previsto en las cláusulas siguientes**. CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el término de prórroga del contrato es por QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de su vencimiento inicial. **CLÁUSULA TERCERA**: Que, en razón de la prórroga señalada, se hace necesario modificar la Cláusula sexta del contrato electrónico, la cual quedará así: "***CLÁUSULA 6: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del objeto contractual será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS más QUINCE (15) DÍAS, correspondientes a la presente prórroga, para un plazo total de ejecución de* ***SESENTA (60) DÍAS"***. **CLAUSULA CUARTA: ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor adicional del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($33.179.375) incluido IVA 19%,** quedando el valor total de contrato en la suma **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($683.179.375,00) INCLUIDO IVA 19%. CLAUSULA QUINTA:** Que en razón de la mencionada adición, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta del contrato electrónico, en lo relacionado con el valor total del mismo, la cual quedará así: "***CLAUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de* ***SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) IVA 19% INCLUIDO*** *más el valor de la presenta adición que corresponde a* ***TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($33.179.375) incluido IVA 19%,*** *para un total del contrato de* ***SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($683.179.375,00) INCLUIDO IVA 19%.*** *La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, cancelará conforme a la siguiente forma de pago: - Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato a la entrega del documento donde indique el proceso metodológico de construcción participativa y del cronograma de actividades. - Un saldo final correspondiente al 50% del valor del contrato inicial, más el valor de la presente adición, a la entrega de todos los entregables de las actividades y el documento final, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Dirección y la constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir las precisiones legales; lo anterior observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno..".* **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y actualizar el valor asegurado de los riesgos que componen la Garantía Única definidas para el Contrato identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-097-2024, a partir de las disposiciones pactadas en la presente Acta Modificatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS:** Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos: a) Memorando interno suscrito por el supervisor b) Estudios previos para dar alcance a la solicitud de prórroga y adición. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan mantener tal

y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el Nº CD-CARDIQUE-097-2024. **CLÁUSULA NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

| | Nombre (s) | Cargo (s) | Firma (s) |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Viviana Sobrado Coha | Contratista | |
| Revisó | Claudia del Carmen Camacho Cuesta | Profesional Especializado | |
| Aprobó | Helman Soto Martínez | Secretario General | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |